

Condiciones de Venta y Suministro

1. Validez de las condiciones

Las condiciones que figuran a continuación son válidas durante el periodo de duración de la relación comercial, así como de los pedidos futuros. Con ello queda rechazada cualquier afirmación en contrario del Comprador basada en sus condiciones comerciales o de compra. Las divergencias con respecto a las condiciones surtirán efecto únicamente si el Vendedor las confirma por escrito.

En caso de que una condición no sea válida, sea irrealizable o lo vaya a ser, las condiciones restantes seguirán siendo válidas. La condición no válida o irrealizable debe sustituirse por una norma que, en la medida de lo posible, haga real el objetivo perseguido por la condición no válida o irrealizable.

2. Suministro

El suministro se realizará a cuenta y riesgo del Comprador. Los costes de envío y embalaje correrán a cargo del Comprador, a no ser que se haya acordado algo diferente; incluso en caso de realizar otros envíos, el riesgo corre a cuenta del Comprador.

Los plazos de entrega aceptados se cumplirán en la medida de lo posible. Su incumplimiento da al Comprador el derecho - sin perjuicio de la siguiente norma - a rescindir el contrato, únicamente tras establecer un plazo de prórroga razonable. Quedan excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios relacionadas con el incumplimiento de los plazos de entrega, a no ser que el incumplimiento del plazo de entrega sea intencionado o se base en una conducta de negligencia grave. Los sucesos de fuerza mayor en las instalaciones del Vendedor o de sus proveedores prolongarán el plazo de entrega por el tiempo que duren los sucesos, con un tiempo de espera razonable. Se considerarán también fuerza mayor las interrupciones del trabajo por intervención de las autoridades, los problemas en el abastecimiento de energía y materias primas, la avería de líneas enteras de producción o de determinadas unidades, las huelgas, los cierres patronales, los accidentes, la avería de los sistemas informáticos, los problemas imprevisibles en la producción y otros acontecimientos que dificulten sustancialmente la entrega. En caso de que un suceso de fuerza mayor conduzca a una prórroga del plazo de entrega de más de 30 días, ambas partes podrán rescindir el contrato.

En caso de retrasos en el transporte basados en órdenes de las autoridades, no se aceptará ninguna responsabilidad, a no ser que el retraso en el transporte sea intencionado o se base en una conducta de negligencia grave del titular o del conductor del vehículo.

3. Garantía

El Comprador tiene la obligación de comprobar los defectos de las mercancías, inmediatamente después de recibir las, en especial, de comprobar si son correctos los datos del pedido; antes del comienzo de la tirada, el Comprador debe además asegurarse de si la mercancía se adecúa lo suficiente al fin de uso predestinado, por ej. el tono de color, la resistencia a la abrasión, las propiedades de adhesión y las propiedades de la superficie, las propiedades del material compuesto, los contenidos de disolventes residuales y la protección contra los malos olores. Por otro lado, en el embalaje de los productos de diseño y productos alimenticios, en los datos de composición del producto, el Comprador deberá considerar las declaraciones sobre el potencial migratorio a las que se hace referencia en los datos válidos de información del producto o las fichas técnicas en el momento de fabricación.

Las normas cromáticas serán vinculantes únicamente si se pone a disposición el soporte de impresión utilizado. El Comprador deberá comunicar por escrito al Vendedor los defectos detectados, no más tarde de 10 días después de recibir la mercancía; los defectos que, tras una revisión a fondo, no hayan podido detectarse dentro de ese plazo, deberán comunicarse por escrito al Vendedor inmediatamente después de descubrirse. El Comprador, inmediatamente después de comunicar al Vendedor los defectos, deberá ofrecerle la posibilidad de revisar la mercancía reclamada o los defectos reclamados.

El Vendedor tiene la obligación de aceptar la devolución de la mercancía defectuosa y de reembolsar al Comprador el precio de compra o entregarle un producto de repuesto, a su elección. Quedan excluidas otras reclamaciones de garantía. Esto es válido también si una característica del bien comprado no está asegurada. Las reclamaciones de garantía contra el Vendedor corresponden únicamente al Comprador y no son transferibles.

4. Responsabilidad

Queda excluida cualquier reclamación por daños y perjuicios, por cualquier razón legal, del Comprador contra el Vendedor y/o contra sus auxiliares ejecutivos o asistentes, a no ser que exista una conducta dolosa o de negligencia grave. En cualquier caso, tales reclamaciones por daños y perjuicios quedan limitadas a la compensación de un daño razonablemente previsible; sobre la cuestión de la adecuación, se considerarán todas las circunstancias, en especial el valor del objeto de la entrega. Le proporcionaremos asesoramiento e información sobre la idoneidad de nuestros productos y sobre su uso, de buena fe y basándonos en nuestro trabajo de desarrollo y experiencias. Ello no exime al Comprador de sus propias comprobaciones.

Advertimos que los pigmentos colorantes de baja solidez a la luz (p. ej. pigmentos fanales) en fórmulas de mezcla de varios componentes pueden provocar cambios sensibles de tonalidad de color, incluso en cortos periodos de almacenamiento y sin influencia de luz. Queda excluida la responsabilidad por este riesgo, que no se encuentra dentro de nuestra área de responsabilidad y que en parte son técnicamente inevitables.

El Comprador es responsable del cumplimiento de las normas legales y oficiales en el uso de nuestras mercancías y del uso adecuado de nuestros colores. No asumimos ninguna responsabilidad por la calidad y la adecuación suficiente del sustrato como soporte de impresión de nuestros colores.

5. Precios, pago

Los precios acordados, a no ser que se acuerde algo diferente, serán siempre precios netos (sin el impuesto legal sobre el valor añadido). Las facturas se pagarán íntegramente treinta días después de la fecha de la factura.

En caso de superar el límite, se computarán los intereses de demora por la suma de la tasa aplicable para transacciones comerciales, de acuerdo con las leyes de Luxemburgo. Las letras de cambio y los cheques de pago en diferido se aceptarán únicamente mediante acuerdos especiales y luego únicamente mediante el pago y considerando todos los gastos especiales incurridos.

El Comprador sólo tendrá derecho a una compensación o retención si el Vendedor lo ha autorizado expresamente por escrito o si las contra-reclamaciones han sido reconocidas legalmente.

6. Reserva de propiedad

Todas las mercancías entregadas al Comprador continuarán siendo nuestra propiedad hasta la liquidación completa de todas las cuentas a cobrar derivadas de las relaciones comerciales con el Comprador. Para las facturas en curso se aplicará nuestro derecho a la reserva de propiedad como garantía para el saldo deudor. En caso de que se entreguen en pago letras de cambio o cheques, no se considerarán efectivos hasta su cobro; lo mismo es válido para la ejecución de pagos en canales de refinanciación. Nuestros créditos a cobrar serán considerados como no liquidados, en tanto en este contexto la responsabilidad que nos afecte o asumida por nosotros, por ej. derivada de una letra o una fianza, continúe existiendo.

Al elaborar nuestra mercancía, el Comprador que elabora la mercancía para nosotros, no adquiere la propiedad de la nueva mercancía resultante. Durante la elaboración, combinado o mezcla con un material que no pertenezca al Vendedor, el Vendedor adquiere siempre la copropiedad en una proporción que resulta de la relación entre el valor de la mercancía bajo reserva entregada por el Vendedor y el valor de los productos resultantes tras la elaboración, combinado o mezcla. El Comprador en estos casos actúa como depositario para el Vendedor.

El Comprador tiene derecho a revender la mercancía entregada por nosotros o los nuevos productos de los que somos propietarios o copropietarios dentro del curso normal de los negocios. El Comprador nos cederá inmediatamente los créditos a cobrar originados por una reventa, para asegurar nuestros derechos de cobro, por la suma del valor proporcional de nuestra mercancía bajo reserva o de nuestra copropiedad sobre el objeto del contrato de compra con el tercero. El Derecho del Comprador sobre los productos bajo nuestra reserva de propiedad, así como al cobro de los créditos cedidos a nosotros, existirá en tanto cumpla sus obligaciones frente a nosotros y no se convierta en insolvente. En caso de no cumplirse estos requisitos, tendremos derecho a exigir la devolución inmediata de todas las mercancías bajo reserva de propiedad, o a rescindir el contrato, quedando excluido el derecho de retención.

En caso de que las garantías resultantes de la reserva de propiedad superen los créditos a asegurar en un 25%, autorizaremos las garantías que excedan de esa cantidad.

El Vendedor deberá comunicarnos inmediatamente cualquier hecho que pueda perjudicar nuestro derecho de propiedad sobre las mercancías o los derechos sobre los créditos a cobrar que nos han sido cedidos (por ej. embargos, quiebras). Todos los costes de intervención corren a cargo del Comprador.

7. Derecho aplicable, lugar de cumplimiento del contrato y jurisdicción

Como lugar de cumplimiento del contrato y jurisdicción exclusiva para todas las reclamaciones derivadas de las relaciones comerciales serán válidos los tribunales de la Ciudad de Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo), según se ha acordado. En caso de no existir un acuerdo distinto, los contratos estarán sujetos a la Convención de Naciones Unidas del 11 de abril de 1980 sobre contratos de venta internacional de bienes muebles (Convention des Nations Unies sur les contrats de vente internationale de marchandises, conclue à Vienne le 11 avril 1980), así como a las leyes de Luxemburgo.